

NÚMERO RADICADO: **112-0276-2017**
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: **01/03/2017** Hora: 15.45.31.4... Follos:

AUTO No.

"Por medio del cual se inicia un trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°.112-0028 del día 11 de enero del 2013 y se adoptan otras disposiciones"

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015, la Resolución interna N° 112-6811 del 1 de diciembre de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N°. 112-0028 del día 11 de enero del 2013, la Corporación otorgó a la Sociedad C KAPITAL S.A.S., identificada con Nit.N°. 900.206.142-8, Licencia Ambiental para generación de energía en beneficio del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia.

Que mediante Auto No. N°. 112-0819 del día 7 de octubre del 2014, se reconoció como tercero interviniente a la Empresa I-CONSULT S.A.S., identificada con Nit.N°.900.307.562-1, representada legalmente por el doctor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, dentro del presente proyecto.

Que mediante Resolución N° 112-0908 del 17 de marzo de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado No. 112-0028 del día 11 de enero del 2013, de la Sociedad C KAPITAL S.A.S., a favor de la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P.

Que mediante Resolución 112-1521 del 18 de abril de 2016, se modificó la licencia ambiental otorgada, a la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P.

Que mediante oficio 112-3734 del 11 de octubre de 2016, el Señor Juan Carlos Mejía Osorio, Representante Legal de la Empresa Aures Bajo SAS ESP, solicitó a CORNARE una modificación de la licencia ambiental, relativa a la actualización de inventario forestal y el sitio de depósito de material excavado.

Que posteriormente, mediante radicado 112-0605 del 22 de febrero de 2017, el Señor Juan Carlos Mejía Osorio, Representante Legal de la Empresa Aures Bajo SAS ESP, solicitó una nueva modificación de la licencia ambiental, con el fin de incluir dentro del proyecto una carretera.

Que el comprobante de pago objeto de las modificaciones solicitadas, fue remitido a la Corporación mediante el radicado 112-0678 del 01 de marzo de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Frente a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental:

Los artículos 2.2.2.3.7.1, 2.2.2.3.7.2 y 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

(...)

Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;*
- 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;*
- 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;*
- 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciario para que ajuste tales estudios.*
- 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;*
- 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.*

Parágrafo 1°. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el Estudio de Impacto Ambiental, el titular de la Licencia

Ambiental, solicitará el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la necesidad o no de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación de la misma anexando la información de soporte, quien deberá pronunciarse en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

Parágrafo 2°. A efectos de lo dispuesto en el numeral 5, el interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad ambiental del proyecto, quien remitirá el expediente dentro de los quince (15) días hábiles a la autoridad ambiental competente en la modificación, para que asuma el proyecto en el estado en que se encuentre.

Teniendo en cuenta que las solicitudes se adecuan a las causales establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.2.3.7.1 y por cuanto dieron cumplimiento a los requisitos documentales determinados en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, se considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante N°. 112-0028 del día 11 de enero del 2013.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°.112-0028 del día 11 de enero del 2013, para la ejecución del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia, a la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P. identificada con Nit.No.900.740.329-7, representada legalmente por el Señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, la conformación de un grupo Interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente, acerca de la solicitud de modificación de la licencia ambiental presentada por la empresa interesada.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, el contenido del presente Acto A:

- AURES BAJO S.A.S E.S.P, identificada con Nit.No.900.740.329-7, a través del representante legal, doctor JUAN C MEJIA OSORIO (o quien haga sus veces). administracion@cpph.com.co
- EMPRESA I-CONSULT S.A.S., identificada con Nit.No.900.307.562-1, a través del representante legal, representada legalmente por el doctor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, (o quien haga sus veces). info@iconsult.co

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05.002.10.11457
Proceso: Modificación de Licencia
Proyectó: Abogado Oscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Fecha: 01 de marzo de 2017.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente